

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10896.-

VISTO:

La necesidad de encauzar el problema de la prestación del servicio público del agua y saneamiento dentro de los límites jurídico institucionales que imponen las normas en vigencia y;

CONSIDERANDO:

Que la provisión de este servicio público esencial, constituye un problema estructural que afecta a nuestra ciudad desde hace varias décadas, y por lo tanto debe ser abordado en forma integral en aras de arribar a una solución global y a largo plazo.-

Que en este entendimiento debe considerarse entre otras prioridades la necesidad de efectuar millonarias inversiones en obras de infraestructura de servicios.-

Que como primera acción debe realizarse un diagnóstico de la situación en que se encuentra el EPAS en relación a la prestación del servicio de agua en Neuquén capital, para luego y en base a éste, avanzar en forma gradual y progresiva en las reglamentaciones, marco regulatorio y contrato de concesión.-

Que debe tenerse en cuenta que un marco regulatorio y Contrato de Concesión no mejorará el servicio ni lo hará sustentable en el tiempo, si los mismos no pueden cumplirse por no considerarse la realidad de la situación en la que se encuentran los servicios.-

Que la constitución Provincial modificada en 2006 en sus "Disposiciones Complementaria, Transitorios y Finales" dispone expresamente " Actuales concesiones o autorizaciones para la prestación de servicios públicos de agua potable y de saneamiento... vigentes o prorrogadas u otorgadas de cualquier modo por los municipios a Entes Autárquicos Provinciales, quedan extendidas en forma automática por un periodo máximo común de 10 años desde la entrada en vigencia de la constitución. El espíritu que inspiró dicha disposición transitoria fue la de generar un plazo razonable para la instrumentación progresiva y mesurada en cambios en materia de regulación y control.-

Que asimismo existen normas provinciales vigentes que determinan que el prestador, regulador y titular de los bienes afectados a los servicios en la ciudad de Neuquén capital es el EPAS.-

Que la Constitución Provincial establece al Gobierno Provincial la obligación indelegable de brindar a los ciudadanos, SALUD, EDUCACIÓN Y JUSTICIA.-

Que el Artículo 139º) de la Carta Orgánica Municipal establece que "Serán de competencia de la Municipalidad todos los servicios públicos que se presten en el ejido municipal, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, y ejerciendo las facultades concurrentes cuando ello proceda".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, de lo hasta aquí expuesto, se puede hablar de facultades concurrentes entre la Provincia y el Municipio, respecto a la obligación de proveer agua potable y servicios de saneamiento cloacales a la población.-

Que a esta situación de complejidad jurídico institucional debe sumarse la propia, derivada del carácter dinámico de este servicio público en función de la necesidad de regular y proteger el recurso utilizado.-

Que habida cuenta de todo lo puntualizado, se considera que el proceso debe ser gradual y consensuado, en un marco de intercambio de ideas que permita la elaboración del mejor y más eficiente sistema de prestación, que establezca un régimen tarifario equitativo, basado en la medición gradual de consumos y en la tendencia a la sustentabilidad de los servicios.-

Que en función a estas premisas es indispensable que las distintas partes intervinientes en este proceso, puedan participar y aportar opiniones en reuniones conjuntas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió los Despachos N° 091/2007 por mayoría y 092/2007 por minoría, los cuales fueron anunciados en la Sesión Ordinaria N° 19/2007 el día 20 de septiembre, siendo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 020/2007, celebrada por el Cuerpo el 27 de septiembre del corriente año, el despacho N° 091/2007 por mayoría.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE la COMISIÓN INTERSECTORIAL PRO-AGUA, cuyo ----- objetivo general será el análisis, elaboración y redacción del contrato de concesión del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento a firmar entre la Municipalidad de Neuquén y el EPAS.-

ARTÍCULO 2º): Son Objetivos específicos de la Comisión:

- Realizar un Diagnóstico de la Situación actual referida a: Estado de las Instalaciones, calidad de los servicios, cantidad de usuarios, conexiones ilegales, cobrabilidad, etc.-
- Definir la asignación de funciones al concesionario para la ciudad de Neuquén, previa realización de un estudio y cálculo de presupuesto y gasto para cada una de las múltiples funciones que realiza actualmente el EPAS (prestador, regulador, ente de control, planificador y asesor).-
- Definir las Condiciones económico financieras en las que se desenvolverá la relación Contractual entre el Ente y la Municipalidad.-
- Definir el Régimen progresivo de Obligaciones de Inversión y las fuentes de financiamiento de las mismas (cobertura tarifaria parcial o no, aportes por la totalidad o diferencia del gobierno provincial o municipal, y/o subsidios Directos al Consumo, al prestador o cruzados).-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- Definir el Régimen progresivo de cumplimiento de condiciones de calidad y prestación.-
- Definir las sanciones en caso de incumplimiento.-
- Definir metodología para el cálculo y aprobación de las tarifas.-
- Definir situación de los bienes afectados al servicio.-
- Evaluar la necesidad de crear un ente regulador.-
- Evaluar la necesidad de elaborar un marco regulatorio local.-
- Las enumeración precedente es ejemplificativa, quedando a cargo de la comisión el cumplimiento de todas las tareas inherentes al objetivo establecido en el artículo 1º).-

ARTÍCULO 3º): La Comisión promoverá la firma de actas acuerdo a través de las -----cuales quede asentados los avances en materia de consenso y los compromisos asumidos por las partes.

ARTÍCULO 4º): La Comisión creada en el artículo primero estará conformada por representantes de los siguientes estamentos:

- **Gobierno de la Provincia de Neuquén:** Representantes designados por la misma según las áreas que considere oportuno dar intervención.-
- **Epas:** Representantes designados por la misma según las áreas que considere oportuno dar intervención.-
- **Municipalidad de Neuquén:** Representantes designados por la misma según las áreas que considere oportuno dar intervención.-
- **Concejo Deliberante :** 2 representantes pertenecientes a la Comisión de Servicios Públicos.-
- **Organizaciones o agrupaciones relacionadas específicamente a la problemática del agua designadas por el Concejo deliberante:** 1 representante por cada una de ellas.-

ARTÍCULO 5º): La Comisión Intersectorial Pro Agua funcionará en la sede del -----Concejo Deliberante, en el lugar que determinará la Presidencia del Cuerpo.-

ARTÍCULO 6º): Por Presidencia del Concejo Deliberante se procederá en un -----plazo de diez días corridos de promulgada la presente Ordenanza., a conformar y coordinar el funcionamiento de la Comisión creada. Los días y frecuencia de reunión los establecerá la Comisión en la primera Reunión en función al plazo de presentación establecidos en el Artículo 6º.-

ARTÍCULO 7º): Plazos: La redacción Final del Contrato de Concesión deberá ser presentada en mesa de entrada del Concejo Deliberante en un plazo no mayor a ciento veinte días corridos, contados a partir de la fecha en la que se convoque a la primer reunión.-

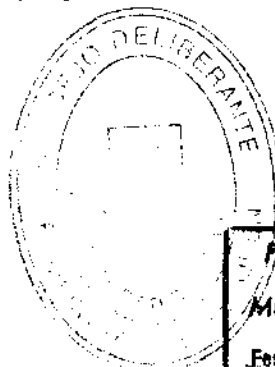
ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-036-V-2005).-
ES COPIA:

omm.

FDO: BUFFOLO
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA EJECUTIVA



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1866
Fecha: 02, 05, 08

Ordenanza Municipal N° 10886 / 2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-036-V-05